

PLAN DE METAS MUNICIPAL

2023 –
2026
VERSIÓN 01

INTENDENTE FELIPE SALOMÓN CASOLA
PERIODO 2021 – 2026

APROBADO POR R.I.M.S.L N° 576/2023 DE FECHA
DE ABRIL DE 2023.

PALABRAS DEL INTENDENTE

FELIPE SALOMÓN CASOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
ABRIL, 2023

Al inicio de mi gestión como Intendente de San Lorenzo, en noviembre de 2021, me comprometí a proyectar una ciudad moderna, innovadora, amigable, conectada a la vanguardia en la implementación de políticas de gestión y control con enfoque sostenible.

Como administración municipal, nos hemos propuesto trabajar arduamente para lograr ese gran proyecto con la ayuda de todos los ciudadanos de nuestro distrito, para ver realizados los sueños que siempre hemos tenido para mejorar nuestra querida ciudad.

El bienestar de los vecinos es la meta esencial de esta administración, para lograr esto, realizamos un análisis de las necesidades prioritarias de los 54 barrios que componen San Lorenzo, acompañando desde cerca a cada comisión vecinal constituida de quienes escuchamos sus inquietudes y realidades, buscando respuestas inmediatas a las mismas o programando planes y soluciones a mediano y largo plazo.

Actualmente, la Municipalidad de San Lorenzo a través de la Dirección General de Planificación y Gestión Territorial y la Dirección General de Planificación Estratégica, se encuentra abocada al diseño del Plan de Ordenamiento Urbano Territorial (POUT) y el Plan de Desarrollo Sostenible Municipal (PDSM), respectivamente, con el apoyo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), a fin de dotar al Municipio de sus dos herramientas mínimas de planificación.

El presente plan de metas municipal, en su primera versión, presenta un detalle de los ejes de gestión, los objetivos estratégicos y las metas correspondientes con base en las directrices que orientaron mi campaña electoral y las funciones establecidas en la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal.

Hoy, más que nunca, apostamos a un Municipio moderno e innovador, que preste servicios de calidad, para potenciar una ciudad sostenible, inclusiva, fuente de atracción y oportunidades para todos. Cada uno de estos pilares se reflejan en el Plan de Metas 2023 – 2026 Versión 01 que hoy presentamos, en cumplimiento de la Ordenanza N° 30/2014.

Sabemos que el punto de partida del cual arrancamos no está exento de enormes deudas pendientes con los sanlorenzanos y las sanlorenzanas, deudas que hoy guían nuestra hoja de ruta. Porque soñamos que San Lorenzo llegue a sus 250 años incorporada a una nueva era.

INTRO DUCCIÓN

El Plan de Metas es un instrumento de planificación e información ciudadana, a través del cual el Ejecutivo Municipal presenta su programa de gestión y da a conocer los lineamientos que guiarán la actividad de la administración pública municipal durante el período de gobierno. La Municipalidad de San Lorenzo presenta el primer Plan de Metas Municipal, en cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 30/2014. A lo largo del mismo se detallan los ejes, objetivos y metas establecidas que procuramos alcanzar en el período 2023-2026 sobre la base de las problemáticas de la ciudad.

Hoy en día, los municipios son los primeros en recibir múltiples demandas ciudadanas y deben satisfacerlas en un contexto de escasos recursos, por lo que se vuelve cada vez más necesario incorporar metodologías que les permitan emprender iniciativas eficientes, efectivas y coherentes. Por ello, resulta de suma importancia incorporar a la gestión (local) herramientas de planificación, sobre todo cuando se pretende identificar prioridades y asignar recursos escasos en el ámbito municipal.

Este proceso implica la definición de distintos niveles de planificación asociados a los plazos que guiarán las políticas públicas y la consiguiente organización de los recursos económicos, técnicos y humanos del Municipio.

En esta versión se identifican tres niveles:

1. Los ejes estratégicos constituyen los grandes ámbitos de actuación que guían el accionar de nuestra hoja de ruta, orientados a los desafíos con una visión de largo plazo.
2. Los objetivos se desprenden de cada uno de los ejes y constituyen la hoja de ruta para alcanzar los propósitos trazados en el mediano plazo.
3. Finalmente, las metas especifican con mayor detalle los logros que se desean obtener a lo largo del período 2023-2026, los cuales serán alcanzados mediante la implementación anual de diversos proyectos y programas.

Cabe señalar que, el proceso de conformación de un Plan de Metas representa un desafío superador a la hora de planificar. Lejos de ser un instrumento estático, su diseño y seguimiento permitirá consolidar equipos de gobierno, facilitar el trabajo colaborativo e identificar obstáculos con el fin último de alcanzar una institución municipal más eficiente y cercana a la ciudadanía.

DIRECTRICES DE CAMPAÑA ELECTORAL

— FELIPITO SALOMÓN 2020 — 2025

Las principales propuestas fueron:

- 1- Reorganización y Fortalecimiento institucional de la Municipalidad de San Lorenzo.;
- 2- Ordenamiento Territorial de la Ciudad de San Lorenzo;
- 3- Participación ciudadana en la gestión, a través de las Comisiones Vecinales y las Audiencias Públicas;
- 4- Transparencia y lucha contra la corrupción;
- 5- Mejoramiento Integral del Tránsito;
- 6- Mejoramiento de los Espacios Públicos y Áreas Verdes; y,
- 7- Reordenamiento de los Mercados Municipales.

MISIÓN, VISION Y VALORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

*Aprobados por R.I.M.S.L N° 2184/2022 de fecha 30/12/2022.

Misión

“Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias”.

Visión

“Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad”.

Valores Institucionales

- Transparencia
- Responsabilidad
- Respeto
- Honestidad
- Efectividad
- Tolerancia
- Solidaridad
- Integración
- Inclusión

NUESTRAS POLITICAS DE GESTIÓN Y CONTROL

- **Direccionamiento Estratégico y Planificación Institucional**
- **Transformación de la cultura organizacional y mejora de procesos**
- **Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público**
- **Compras y contratación pública**
- **Talento humano**
- **Integridad y calidad en el servicio**
- **Comunicación Institucional**
- **Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción**
- **Participación ciudadana en la gestión pública**
- **Atención ciudadana con calidad**
- **Seguridad de la Información**
- **Mejora normativa**
- **Gestión del conocimiento y la innovación**
- **Gestión documental**
- **Gestión de la información institucional**
- **Seguimiento y evaluación del desempeño institucional**
- **Control interno**

*Establecidas en el proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2022.

LEY N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" – DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES

Artículo 12.- Funciones.

Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:

1. En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial:

- a. la planificación del municipio, a través del Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial;
- b. la delimitación de las áreas urbanas y rurales del municipio;
- c. la reglamentación y fiscalización del régimen de uso y ocupación del suelo;
- d. la reglamentación y fiscalización del régimen de loteamiento inmobiliario;
- e. la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas, acústicas, térmicas o inflamables;
- f. la reglamentación y fiscalización de la publicidad instalada en la vía pública o perceptible desde la vía pública;
- g. la reglamentación y fiscalización de normas contra incendios y derrumbes;
- h. la nomenclatura de calles y avenidas y otros sitios públicos, así como la numeración de edificaciones;
- i. el establecimiento, mantenimiento y actualización de un sistema de información catastral municipal.

LEY N° 3966/2010
"ORGÁNICA MUNICIPAL"
- DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES

2. En materia de infraestructura pública y servicios:

- a. la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos;
- b. la construcción y mantenimiento de los sistemas de desagüe pluvial del municipio;
- c. la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, de conformidad con la ley que regula la prestación de dichos servicios, en los casos que estos servicios no fueren prestados por otros organismos públicos;
- d. la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos;
- e. la regulación y prestación de servicios de aseo, de recolección, disposición y tratamiento de residuos del municipio;
- f. la regulación de servicios funerarios y de cementerios, así como la prestación de los mismos;
- g. la regulación, así como la organización y administración de los centros de abasto, mercados, mataderos y ferias municipales, y similares.

3. En materia de transporte público y de tránsito:

- a. la prestación, regulación y fiscalización del servicio de transporte público de pasajeros y de cargas;
- b. la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones, y los requisitos de conducir para mayores de edad. En los tramos de rutas nacionales e internacionales que atraviesen un municipio, estas facultades serán ejercidas por la autoridad establecida para el efecto por el Gobierno Central;
- c. la regulación y fiscalización del estado de los vehículos con atención preferencial de la seguridad pública, a la higiene y salubridad, y a la prevención de la contaminación.

Los requisitos mínimos para la habilitación del transporte público y para conducir, serán establecidos por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) y la Secretaría de Transporte del Área Metropolitana (SETAMA), en los casos que correspondiere.

LEY N° 3966/2010
"ORGÁNICA MUNICIPAL"
- DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES

2. En materia de infraestructura pública y servicios:

- a. la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos;
- b. la construcción y mantenimiento de los sistemas de desagüe pluvial del municipio;
- c. la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, de conformidad con la ley que regula la prestación de dichos servicios, en los casos que estos servicios no fueren prestados por otros organismos públicos;
- d. la construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos;
- e. la regulación y prestación de servicios de aseo, de recolección, disposición y tratamiento de residuos del municipio;
- f. la regulación de servicios funerarios y de cementerios, así como la prestación de los mismos;
- g. la regulación, así como la organización y administración de los centros de abasto, mercados, mataderos y ferias municipales, y similares.

3. En materia de transporte público y de tránsito:

- a. la prestación, regulación y fiscalización del servicio de transporte público de pasajeros y de cargas;
- b. la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones, y los requisitos de conducir para mayores de edad. En los tramos de rutas nacionales e internacionales que atraviesen un municipio, estas facultades serán ejercidas por la autoridad establecida para el efecto por el Gobierno Central;
- c. la regulación y fiscalización del estado de los vehículos con atención preferencial de la seguridad pública, a la higiene y salubridad, y a la prevención de la contaminación.

Los requisitos mínimos para la habilitación del transporte público y para conducir, serán establecidos por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) y la Secretaría de Transporte del Área Metropolitana (SETAMA), en los casos que correspondiere.

4. En materia de ambiente:

- a. La preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos;
- b. La regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio;
- c. La fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio con las autoridades nacionales competentes;
- d. El establecimiento de un régimen local de servidumbre y de delimitación de las riberas de los ríos, lagos y arroyos.

5. En materia de espectáculos públicos y lugares de concurrencia pública:

La reglamentación y fiscalización de los espectáculos públicos y de lugares privados de acceso público, en atención preferente a la preservación ambiental, seguridad, salubridad, higiene, protección de niños y adolescentes y a los derechos individuales o colectivos al reposo y tranquilidad.

6. En materia de patrimonio histórico y cultural:

- a. La preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico;
- b. La formación del inventario del patrimonio de edificios y de sitios de valor cultural arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico.

LEY N° 3966/2010
“ORGÁNICA MUNICIPAL”
– DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES

7. En materia de salud, higiene y salubridad:

- a. la reglamentación y control de las condiciones higiénicas de manipulación, producción, traslado y comercialización de comestibles y bebidas;
- b. la reglamentación y control de las condiciones higiénicas de los locales donde se fabriquen, guarden o expendan comestibles o bebidas de cualquier naturaleza;
- c. la reglamentación y control de las condiciones higiénicas de los locales y espacios de concurrencia pública;
- d. la reglamentación y control de las condiciones de tenencia de animales domésticos en las zonas urbanas;
- e. la protección de los derechos de los consumidores;
- f. la elaboración de planes municipales de salud conforme a las necesidades de la población del municipio, teniendo en cuenta el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica;
- g. la elaboración e implementación de planes especiales de salud reproductiva, planificación familiar, salud sexual y salud materno-infantil para la población de escasos recursos;
- h. la organización y coordinación de los Consejos Locales de Salud;
- i. la participación en la formulación de la política y estrategia nacional, regional y local de salud, y en la fiscalización, monitoreo y evaluación de la ejecución del Plan Nacional de Salud, a través de los Consejos Locales de Salud y de los Comités Ejecutivos Locales;
- j. la prestación de servicios de salud;
- k. la participación en actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y prevención de enfermedades;
- l. la promoción de la educación sanitaria.

8. En materia de educación, cultura y deporte:

- a. la prestación de servicios de educación;
- b. la elaboración de planes municipales de educación, tomando en cuenta las necesidades educativas de la población del municipio, y considerando el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica;
- c. la estimulación de acciones de promoción educativa comunal, el apoyo a las organizaciones de padres de familia y de estudiantes, y el fomento de la contribución privada a la educación;
- d. la construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados a la enseñanza pública, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general;
- e. el fomento de la cultura, deporte y turismo;
- f. la promoción de la conciencia cívica y la solidaridad de la población para su participación de las actividades de interés comunal.

LEY N° 3966/2010
“ORGÁNICA MUNICIPAL”
– DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES

9. En materia de desarrollo productivo:

- a. la prestación de servicios de asistencia técnica y de promoción de las micro y pequeñas empresas y de emprendimientos;
- b. la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo sostenible;
- c. la participación en la formulación de la política y estrategia nacional, regional y local de desarrollo económico, social, ambiental;
- d. el desarrollo de planes y programas de empleo en coordinación con las autoridades nacionales competentes, a fin de encausar la oferta y demanda de mano de obra y fomentar el empleo.

10. En materia de desarrollo humano y social:

- a. la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo humano y social, de atención de sectores vulnerables y de promoción de la equidad de género;
- b. la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura social necesaria en el municipio, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general, administrando y supervisando su uso para la adecuada prestación del servicio de atención a la mujer, a la niñez y adolescencia, a la tercera edad y a los sectores vulnerables en general;
- c. la participación en la formulación de la política y estrategia nacional y departamental de equidad de género, de promoción y atención de la mujer, de la niñez y adolescencia y de los sectores más vulnerables;
- d. la implementación de programas integrales, dirigidos a la protección y promoción de la niñez y de la adolescencia, la igualdad entre hombres y mujeres, la participación política y social de la mujer, la integración a la vida social de personas con discapacidad física y mental, y de la tercera edad;
- e. la implementación de programas integrales de lucha contra la pobreza.

11. Además, las municipalidades tendrán las siguientes funciones:

- a. la reglamentación de la apertura, control y funcionamiento de casas de empeño y de institutos municipales de crédito;
- b. la prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres;
- c. la organización y funcionamiento de la policía municipal para el control del tránsito, las construcciones, los espectáculos públicos y la salubridad e higiene de los alimentos, los comercios y demás locales con alta concurrencia de personas;
- d. la promoción de soluciones pacíficas de controversias y conflictos comunitarios e institucionales, mediante la aplicación de la mediación, conciliación, mesas de diálogos u otros medios alternativos y complementarios a la justicia ordinaria reconocidos por la ley;
- e. contrastación e inspección de pesas y medidas o de cualquier instrumento de medición;
- f. las demás funciones prescriptas en ésta u otras leyes, así como las que estén implícitas en las funciones municipales constitucionales o sean imprescindibles para el cumplimiento de éstas.

LEY N° 3966/2010
“ORGÁNICA MUNICIPAL”
- DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES

Artículo 13.- Condiciones de Ejercicio de las Funciones Municipales.

Las funciones municipales se ejercerán de conformidad a la legislación aplicable y en coordinación con las autoridades nacionales y departamentales competentes.

Artículo 14.- Funciones no Enunciadas.

Las municipalidades pueden promover, en el ámbito de sus funciones, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer los intereses locales, en tanto los mismos no estén supeditados a un régimen nacional o departamental.

Artículo 15.- Potestades. De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán:

- a. dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones;
- b. establecer y reglamentar las reparticiones de la municipalidad;
- c. establecer los montos de las tasas creadas por ley, no pudiendo superar los costos de los servicios efectivamente prestados;
- d. elaborar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto general;
- e. contraer créditos y fideicomisos públicos y privados, nacionales e internacionales;
- f. contratar obras, servicios y suministros; y otorgar concesiones, permisos y autorizaciones;
- g. recaudar, administrar y disponer de sus bienes y recursos;
- h. nombrar, trasladar y despedir a sus funcionarios e imponer sanciones disciplinarias;
- i. aplicar sanciones por la comisión de faltas;
- j. dictar órdenes individuales para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo;
- k. conceder licencias o revocarlas;
- l. suscribir convenios con instituciones públicas o privadas;
- m. constituir asociaciones entre sí, cooperativas, fundaciones y otras entidades sin fines de lucro; así como con municipalidades de otros países, en el marco de la legislación nacional;
- n. suscribir convenios de cooperación, asistencia e integración con municipios nacionales o de otros países;
- ñ. desconcentrar la gestión de los servicios y el cobro de los mismos, habilitando locales alternativos a los que pueda acudir el usuario para la gestión correspondiente;
- o. ejecutar sus resoluciones, en virtud de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de sus actos; y,
- p. cualquier otra atribución prevista en la Constitución Nacional, las leyes o que derive del carácter público y autónomo de las municipalidades.

NUESTROS OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- 1- En materia de Gestión Urbana construir una línea de base de datos territoriales para la toma de decisiones informada en la generación de estrategias, planes y proyectos con visión integral y multidisciplinar.**
- 2- En materia de Gestión Social desarrollar el sistema municipal de protección social con enfoque de equidad.**
- 3- En materia de Gestión de los Servicios Municipales avanzar progresivamente en la automatización de procesos e incorporación de tecnología para mejora de la atención de los habitantes de la ciudad.**
- 4- En materia de Gestión del Talento Humano implementar políticas para organizar, gestionar y administrar el capital humano de la municipalidad.**
- 5- En materia de Gestión Financiera fortalecer los procedimientos financieros-administrativos para presupuestar, gestionar y evaluar los ingresos y gastos municipales con criterios de eficiencia, eficacia y transparencia, acorde al marco legal vigente.**
- 6- En materia de Gestión de la Mejora Institucional migrar hacia un modelo de gestión por procesos y riesgos, alineado a la Norma MECIP:2015, que nos posicione como una institución transparente, eficiente y orientada a resultados.**

**PLAN DE
METAS
MUNICIPAL**

**PLAN DE [REDACTED]
METAS DE [REDACTED]
LA MUNICIPALIDAD [REDACTED]
DE SAN LORENZO [REDACTED]**

**2023 –
2026, VERSIÓN 01**

EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	METAS
<p>EJE 1 PLANIFICACIÓN, URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p>	<p>1. En materia de Planificación y Gestión Territorial:</p> <p>(i) Realizar un análisis y diagnóstico de la ciudad derivado de la medición por medio de indicadores urbanos a ser determinados, que posibilite la toma de decisiones informadas y la construcción de estrategias territoriales que apunten a una mayor equidad urbana.</p> <p>(ii) Definir las escalas de actuación sobre el territorio para la operativización de las estrategias territoriales a través de las diferentes direcciones que integran -Escala: metropolitana, urbana, divisiones territoriales, barrios.</p> <p>(iii) Revisar el marco normativo que regulan las intervenciones sobre el territorio e impulsar su actuación, ampliación o derogación, si fuera necesario.</p> <p>(iv) Instrumentar al municipio con planes en materia de gestión que indiquen las leyes, en caso de que fuera necesario, y otros considerados pertinentes: Plan de Ordenamiento Urbano Territorial (POUT), Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (PMGIRSU), Planes Maestros, Planes interiores de mejora, otros.</p>	<p>1.1 En materia de Planificación y Gestión Territorial:</p> <p>(i) Escala metropolitana_ Programas de gestión local con afectación metropolitana.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corredores ecológicos y unidades ambientales territoriales: Arroyos Tayazuape, San Lorenzo y otras potenciales. - Corredores viales metropolitanos: Ejes de penetración y anillos de circunvalación metropolitana. - Parques de escala metropolitana: Ciclovia y Cuartel de la Victoria. - Equipamientos urbanos de alcance metropolitano: Universidad Nacional de Asunción, Hospital General de San Lorenzo, Hospital Pediátrico "Niños de Acosta Ñu", Nuevo Mercado Municipal de San Lorenzo. <p>(ii) Escala urbana_ Programa de instrumentación de la Dirección General de Planificación y Gestión Territorial.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subprograma ambiental: Construcción de línea de base; Plan de gestión ambiental; Plan municipal de gestión integral de residuos sólidos urbanos; Atlas de riesgos urbanos ambientales; Plan de acción climática. - Subprograma urbano: Construcción de la línea de base; Actualización de la base catastral (Res. 324/2022); Plan de ordenamiento urbano territorial; Plan de Gestión Territorial; Plan Maestro de grandes proyectos urbanos; Plan de mejoramiento de la infraestructura.

EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	METAS
<p>EJE 1 PLANIFICACIÓN, URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p>	<p>1. En materia de Planificación y Gestión Territorial:</p> <p>(i) Realizar un análisis y diagnóstico de la ciudad derivado de la medición por medio de indicadores urbanos a ser determinados, que posibilite la toma de decisiones informadas y la construcción de estrategias territoriales que apunten a una mayor equidad urbana.</p> <p>(ii) Definir las escalas de actuación sobre el territorio para la operativización de las estrategias territoriales a través de las diferentes direcciones que integran -Escala: metropolitana, urbana, divisiones territoriales, barrios.</p> <p>(iii) Revisar el marco normativo que regulan las intervenciones sobre el territorio e impulsar su actuación, ampliación o derogación, si fuera necesario.</p> <p>(iv) Instrumentar al municipio con planes en materia de gestión que indiquen las leyes, en caso de que fuera necesario, y otros considerados pertinentes: Plan de Ordenamiento Urbano Territorial (POUT), Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (PMGIRSU), Planes Maestros, Planes interiores de mejora, otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Subprograma de protección y puesta en valor del patrimonio cultural, tanto natural, histórico, como urbano arquitectónico: Centro histórico; Otros sitios y monumentos. - Subprograma de revisión del marco normativo que regulan las intervenciones sobre el territorio: Nuevas ordenanzas; Revisión y modificación de ordenanzas existentes, fuera de las relacionadas a los subprogramas urbano, ambiental, y de protección y puesta en valor del patrimonio cultural, tanto natural, histórico, como urbano arquitectónico. (iii) Escala Divisiones Territoriales_ Programa (hay un subprograma por DT con los puntos especificados). <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de la línea de base. - Plan interior de mejora urbana. (iv) Escala Barrio_ Programa de mejoramiento de los espacios públicos y equipamientos urbanos <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de la línea de base. - Guía para la intervención del espacio público de escala barrial. - Plan de intervención de espacios públicos. - Plan de protección de zonas escolares. - Plan de caminos seguros. - Guía de sostenibilidad: gestión bidireccional con los actores locales. - Plan de mejoramiento de la infraestructura.

EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	METAS
<p>EJE 1 PLANIFICACIÓN, URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p>	<p>2. En materia de Gestión Institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Sistematizar los procesos en los que intervengan las dependencias a cargo. (ii) Definir, diseñar y aplicar instrumentos de análisis, verificación e inspección. (iii) Realizar el seguimiento y monitoreo y garantizar el cumplimiento de los mismos por medio del control procedimental y la aplicación del marco normativo respectivo según el caso. <p>3. En materia de Articulación para el logro de Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Caracterizar, identificar, clasificar y construir el ecosistema de actores con participación potencial en un proyecto en cualquiera de las fases de su ciclo de vida para el diseño de estrategias de articulación; (ii) Realizar los contactos necesarios con actores clave de los distintos sectores: públicos, privados, sociales, academia, prensa, entes de convergencia. (iii) Acompañar, facilitar y monitorear todas las articulaciones concretadas. 	<p>2.1 En materia de Gestión Institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Bajada de línea a las direcciones a través de las jefaturas de la DPUT. (ii) Construcción de la línea de base: Relevamiento por dirección. (iii) Sistema de Gestión Interna: Gestión por procesos. (iv) Gestión documental. (v) Gestión de la información a tiempo real. <p>3.1 En materia de Articulación para el logro de Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Caracterización de actores. (ii) Identificación de actores. (iii) Clasificación: Elaboración del mapa de actores (inicial y general). (iv) Construcción del ecosistema de actores. (v) Articulación.
<p>EJE 2 DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL</p>	<p>1- Implementar un Sistema Municipal de Protección Social con enfoque de equidad.</p>	<p>1.1 Diseño e implementación del Plan Municipal de Protección Social. 1.2 Campaña Anual de sensibilización contra la violencia contra las mujeres. 1.3 Habilitación oficial del Policlínico Municipal, por parte del MSPyBS. 1.4 Diseño e implementación del Plan Municipal de la Niñez y la Adolescencia. 1.5 Diseño e implementación el Plan Municipal de Juventud.</p>

EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	METAS
EJE 2 DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL		<p>1.6 Diseño e implementación el Plan Municipal de Educación</p> <p>1.7 Diseño e implementación del Plan Municipal de Adultos Mayores.</p> <p>1.8 Diseño e Implementación del Programa de Atención Primaria a la Salud para funcionarios municipales.</p>
	<p>2 - Impulsar iniciativas de participación ciudadana para incidir en políticas públicas urbanas.</p>	<p>2.1 Construcción y habilitación de subsedes municipales (Barrios San Miguel, Reducto y Barcequillo).</p> <p>2.2 Construcción participativa del Plan de Desarrollo Urbano Territorial (POUT) y el Plan de Desarrollo Sostenible Municipal (PDSM).</p> <p>2.3 Fortalecimiento el Consejo de Seguridad Ciudadana y Desarrollo Distrital.</p> <p>2.4 Fortalecimiento del Centro de Apoyo al Emprendedor (CAE).</p>
	<p>3- Generar iniciativas que promuevan una ciudadanía responsable.</p>	<p>3.1 Mejora de la atención a los vecinos</p> <p>3.2 Comisiones Vecinales constituidas y en funcionamiento.</p> <p>3.3 Diseño e implementación el Sistema de Atención Ciudadana.</p> <p>3.4 Fortalecimiento del sistema de video vigilancia conectado con el 911.</p>
EJE 3 TALENTO HUMANO MUNICIPAL	<p>1- Instalar la gestión del talento humano como eje de desarrollo institucional.</p>	<p>1.1 Implementación y Evaluación de las Políticas de Gestión del Talento Humano.</p> <p>1.2 Diseño e implementación del Sistema Integrado de Administración de Recurso Humanos.</p> <p>1.3 Actualización del Manual de Funciones Institucional.</p>

EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	METAS
<p>EJE 3 TALENTO HUMANO MUNICIPAL</p>	<p>1- Instalar la gestión del talento humano como eje de desarrollo institucional.</p>	<p>1.4 Diseño de perfiles de cargos. 1.5 Actualización del Reglamento Interno Municipal. 1.6 Diseño e implementación del Reglamento de Evaluación del Desempeño. 1.7 Diseño e implementación de la Política Salarial Municipal. 1.8 Diseño e implementación del Plan institucional de Capacitación y Educación del personal municipal.</p>
<p>EJE 4 MEJORA DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL</p>	<p>1- Desarrollar reingeniería institucional y direccionamiento estratégico.</p>	<p>1.1 Actualización de la Estructura Organizacional de la Municipalidad. 1.2 Migración del enfoque funcional al enfoque por procesos y riesgos. 1.3 Fortalecimiento del Sistema de Control Interno MECIP:2015 con mejora sustancial de la calificación institucional ante la Contraloría General de la República (CGR). 1.4 Implementación de la Dirección General de Planificación Estratégica. 1.5 Diseño e implementación del Plan de Metas Municipal y del Plan de Desarrollo Sostenible Municipal. 1.6 Desconcentración municipal, con el establecimiento de subsedes en los barrios San Miguel, Barcequillo y Reducto.</p>

EJE ESTRATÉGICO	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	METAS
<p>EJE 5 GESTIÓN FINANCIERA MUNICIPAL</p> <p>La administración municipal tiene como propósito la consecución de los recursos idóneos y su asignación óptima (eficiente y eficaz).</p>	<p>1- Equilibrar y mejorar las finanzas municipales.</p>	<p>1.1 Un sistema de administración económico, financiero y contable implementado acorde a los parámetros de transparencia, integralidad y rendición de cuentas.</p> <p>1.2 El presupuesto aprobado, sus modificaciones, y avances de ejecución publicadas trimestralmente en el sitio Web del municipio.</p> <p>1.3 El presupuesto anual y las asignaciones previstas explicitan su relación con los lineamientos y metas definidos en el Plan de Metas del Ejecutivo Municipal.</p> <p>1.4 Hacer más eficiente el gasto público municipal.</p> <p>1.5 Mejorar la recaudación tributaria y la generación de recursos.</p> <p>1.6 Realizar una actualización de la base de contribuyentes de impuestos, tasas y contribuciones municipales.</p> <p>1.7 Implementar un nuevo sistema de gestión tributaria.</p> <p>1.8 Diseñar e implementar el Plan Operativo Institucional (POI) como mecanismo de coordinación interna entre el área de planificación estratégica y administración y finanzas.</p> <p>1.9 Proyecto de reordenamiento y mejoramiento de las oficinas del palacete municipal.</p>

FICHA TECNICA

Este documento fue redactado entre los meses de marzo y abril del 2023, a partir de la Ley Orgánica Municipal, directrices de campaña del Intendente Felipe Salomón Casola, los datos disponibles en la institución, la Norma MECIP:2015 para Sistemas de Control Interno y lo establecido en el art. 4° de la Ordenanza Municipal N° 30/2014, el cual dispone que: “El Plan de Metas deberá estar organizado en un documento público fácilmente comunicable para todos los ciudadanos sanlorenzanos. Este documento incluirá las metas e indicadores estadísticos en base a ejes temáticos, directamente asociados a las funciones municipales estipuladas en los artículos 12,13°, 14° y 15° de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”. El Plan de Metas Municipal deberá estar organizado mínimamente en base a los 5 siguientes ejes: a) Planificación y Urbanismo; b) Salud, Transporte y Sustentabilidad; c) Educación y Cultura; Seguridad, d) Justicia y Equidad; y, e) Democracia y Transparencia”.

Intendente Municipal

Felipe Salomón Casola

Compilación y Redacción:

Rossana Hermoza Cardozo, Directora General de Planificación Estratégica

Edson Gamarra, Director General de Gabinete

Aracely Duré, Directora General de Planificación y Gestión Territorial (Eje 1)

Diseño y diagramación

Gianluca Giuzzio, Director General de Comunicación Estratégica

Revisión técnica

Olga Giménez, Asesora Institucional

Este material es propiedad de la Municipalidad de San Lorenzo. Se autoriza su reproducción total o parcial siempre que se cite la fuente.

STAFF ALTA DIRECCIÓN

INTENDENTE MUNICIPAL	FELIPE SALOMÓN CASOLA
SECRETARIO GENERAL	SANTIAGO ROJAS
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE	EDSON GAMARRA
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA COORDINADORA INTERINA MECIP	ROSSANA HERMOZA CARDOZO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	KARINA VALDOVINOS
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS	FÉLIX ESCOBAR
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL	ARACELY DURÉ
DIRECTORA GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO HUMANO	NATHALIA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES	JUAN MANUEL ENCISO
DIRECTOR GENERAL DE TALENTO HUMANO	GUSTAVO GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	GIANLUCA GIUZZIO
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN	CAROL FLORES IMAS
DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA JÚRIDICA	HÉCTOR PARODI
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES	JOSÉ TREBASTONI
DIRECTOR GENERAL DE TÉCNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	MARCELO INSAURRALDE
AUDITOR GENERAL	MEDARDO BOGADO
ASESORA INSTITUCIONAL	OLGA GIMÉNEZ
ASESORA TÉCNICA ESPECIALIZADA	EVELYN MADELAIRE

REFERENCIAS Y FUENTES DE CONSULTA

Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal.

Ordenanza Municipal N° 30/2014 “Por la cual se crea el Instrumento de Planificación e Información Ciudadana denominado “Plan de Metas Municipal”.

Directrices de Campaña Electoral a la Intendencia Municipal de San Lorenzo, Felipito Salomón.

Acuerdo y Sentencia N° 142/2021 del T.S.J.E de fecha 14/10/2021 Por la cual se proclama Intendente del Distrito de San Lorenzo.

R.I.M.S.L N° 268/2021 “Por la cual se actualiza la estructura orgánica de la Municipalidad de San Lorenzo”

R.I.M.S.L N° 1671/2022 “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno para instituciones públicas MECIP:2015 y la Matriz de Evaluación por niveles de madurez a ser implementada en la Municipalidad de San Lorenzo”.

Plan Estratégico Institucional 2022 – 2025 de la Dirección General de Planificación y Gestión Territorial. Documento en construcción.

R.I.M.S.L N° 2184/2022 “Por la cual se actualiza la Misión, Visión y Valores V02 de la Municipalidad de San Lorenzo”.

R.I.M.S.L N° 2196/2022 “Por la cual se aprueba el Mapa de Procesos V01 de la Municipalidad de San Lorenzo”.

Nota de la Intendencia Municipal N.I.M.S.L N° 923/2023 a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP) para solicitar apoyo técnico para el diseño del Plan de Ordenamiento Urbano Territorial (POUT) y el Plan de Desarrollo Sostenible Municipal (PDSM).

Audiencia Pública de Rendición de Cuentas realizada en el Teatro Municipal, en fecha 22/02/2023, sobre tres ejes: Gestión Territorial, Gestión Financiera y Gestión de la Mejora Institucional.

Nota N.I.M.S.L N° 213/2023 de fecha 31/03/2023 Presentación de Memoria de Gestión y Rendición de Cuentas de la Intendencia Municipal, Ejercicio Fiscal 2022 a la Junta Municipal.

Nota S.T.P/S.E N° 265/2023 de presentación de la “Guía para la Formulación del Plan de Desarrollo Sostenible Municipal (PDSM)”.

Nota de la Intendencia Municipal N.I.M.S.L N° 203/2023 de solicitud de prórroga a la Junta Municipal para presentación del Plan de Metas Municipal.

PLAN ANDE

METAS

MUNICIPAL

